

CERTIFICADO

Expediente JGL/2024/35

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

MARIA DE LOS ANGELES BALLESTEROS NUÑEZ, EN CALIDAD DE CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2024 se adoptó el siguiente **acuerdo**:

23º TURISMO/EXPTE. 9858/2024. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE PANADEROS DE ALCALÁ PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DEL PAN 2024.- Examinado el expediente que se tramita sobre concesión de subvención directa nominativa a la Asociación de Panaderos de Alcalá para la celebración del Día Mundial del Pan 2024, y **resultando**:

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el procedimiento se iniciará, bien de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se le imputa la subvención, o bien, a instancia del interesado.

Con fecha 01 de julio de 2024, la Asociación de Panaderos de Alcalá cursa solicitud ante este Ayuntamiento solicitando la subvención nominativa de 12.000,00 para la celebración del "Día Mundial del Pan" los días 5, 12, 19 y 26 del mes de octubre de 2024.

Con fecha 09 de julio de 2024, el Sr. Concejal Delegado de Turismo dicta providencia de inicio de expediente, disponiendo la tramitación del oportuno expediente para la concesión de una subvención directa nominativa, por así obrar en los presupuestos municipales para 2024, por importe de 12.000,00 euros en favor de la Asociación de Panaderos de Alcalá para la celebración del "Día Mundial del Pan" a ejecutar en el mes de octubre del año en curso

Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, a tenor del apartado 2.a) del citado artículo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenio y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128/05 de 6 de junio), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.



El citado artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala asimismo que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En la documentación que figura en el expediente consta propuesta de convenio de colaboración en el que se recogen los extremos anteriormente expuestos.

En dicho texto se recoge igualmente la declaración por parte del representante de la entidad interesada de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y de no estar incurso en ninguno de los motivos que impiden la percepción de subvenciones públicas.

En cuanto a los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, previstos en el artículo 13 de la LGS, consta en el expediente de referencia, certificaciones de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 22 del Reglamento de la LGS.

Dicha entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con fecha 13 de noviembre de 2017, resolución de Alcaldía n.º 487/2017.

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Capítulo III de la Ordenanza General de Subvenciones, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (BOP n.º 128, de 6 de junio de 2005)

En el expediente de referencia figura documento contable RC n.º 12024000054738 de fecha 13/08/2024 por el que se acredita la existencia de crédito por importe 12.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 2024/40301/4321/48553 a favor de la Asociación de Panaderos de Alcalá, reuniéndose, por tanto, los requisitos necesarios para considerar la subvención objeto del expediente como nominativa.



Por todo ello, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Panaderos de Alcalá con C.I.F G41924077 para el ejercicio 2024, por importe de doce mil euros (12.000,00 €), así como el convenio mediante el que se formalizará dicha subvención, conforme al texto que figura en el expediente de su razón, con código de verificación d. Validación: FWTGLPYJXW2GJM6HLYJH4346L.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por valor de 12.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 2024/40301/4321/48553 del presente presupuesto, según los documentos de retención de crédito que figuran en el expediente.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Turismo y a los servicios de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución nº 47/2024 – BOP Nº 36/2024) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

